

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/248/2022  
**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
**COMISIONADO PONENTE:**  
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Tijuana, Baja California, veinticinco de abril de dos mil veintitres; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/248/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** La ahora persona recurrente, en fecha uno de marzo de dos mil veintidós, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **020059022000202**.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha once de marzo de dos mil veintidós, presentó recurso de revisión relativo **a la entrega de información incompleta**.

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

**IV. ADMISIÓN.** El día cinco de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/248/2022**; y se requirió al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha seis de abril de dos mil veintidós.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, mediante escrito presentado en diecinueve de abril de dos mil veintidós, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la

notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado Ayuntamiento de Tijuana tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

"[...]"

**XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**  
**ESTADO ANALITICO DE INGRESOS DETALLADO - LDF**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2021**  
(PESOS)

Concepto (C)	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia (d)
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos	1,929,827,068	-	1,929,827,068	2,049,266,244	2,049,266,244	119,439,176
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	62,344	62,344	62,344
D. Derechos	954,564,566	-	954,564,566	936,266,967	936,266,967	18,297,599
E. Productos	17,514,435	-	17,514,435	29,957,164	29,957,164	12,442,729
F. Aprovechamientos	182,756,074	-	182,756,074	189,948,155	189,948,155	7,192,081
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	3,120,210,282	93,624,999	3,213,835,281	3,632,606,132	3,632,606,132	812,395,880
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
H1) Fondo General de Participaciones	2,045,614,048	72,267,903	2,117,902,041	2,380,822,834	2,380,822,834	335,208,786
H2) Fondo de Fomento Municipal	319,150,144	11,268,459	330,427,603	345,587,209	345,587,209	26,428,065
H3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	133,957,782	4,733,806	138,691,588	137,188,393	137,188,393	3,220,611
H4) Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
H5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
H6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	89,087,196	3,148,187	92,235,365	105,512,777	105,512,777	16,425,579
H7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	84,237,484	-	84,237,484	97,631,279	97,631,279	13,393,795
H8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
H9) Gasolinas y Diésel	72,836,096	2,186,573	75,022,669	92,264,778	92,264,778	19,428,882
H10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	375,318,501	-	375,318,501	382,920,809	382,920,809	7,602,308
H11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-	-	-	90,678,053	90,678,053	90,678,053
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	33,819,379	4,470,720	38,290,099	72,867,763	72,867,763	39,048,384
I1) Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	32,146	32,146	32,146
I2) Fondo de Compensación ISAN	6,409,664	-	6,409,664	6,789,068	6,789,068	379,404
I3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	23,225,796	311,001	22,914,795	47,526,217	47,526,217	24,300,421

[...]"

**ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe:*

*Los resultados finales del municipio de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos detallado (formato 5 LDF) del ejercicio fiscal 2021.*

*De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF" (sic)*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

[...]

**C. Estimable Solicitante:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 fracción XII del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada con número de folio 020059022000202 del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA! 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante la que solicitó:

*"Con base en las obligaciones que marca el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios solicito se me envíe: Los resultados finales del municipio de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos detallado (formato 5 LDF) del ejercicio fiscal 2021. De preferencia se solicita la información en formato .XLS, y solo de no ser posible en formato .PDF" (Sic).*

Le informo que fue turnada a la Tesorería Municipal en consecuencia, se adjunta el oficio de respuesta recibido por esta Dirección.

En caso de inconformidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 135, que la persona solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California o bien en la Unidad de Transparencia, cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en el artículo 136 de la ley precitada. El medio de impugnación podrá ejercerlo, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

En la sección denominada "Quejas de respuestas", de igual manera se podrá encontrar el formato del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.itaipbc.org.mx/files/FORMATORIO%20RECURSO%20DE%20REVISI%00N%203693N.pdf>

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y le informo que esta Dirección está a su disposición para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

[...]"

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"De acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los avances trimestrales de la cuenta pública deben presentarse 30 días después de cada cierre de trimestre. Por lo que de acuerdo con esta ley el avance del cuarto trimestre debió estar público en la página web del municipio de Tijuana desde el 31 de enero. Esto es independiente a que el cierre final de la Cuenta Pública 2021 pueda presentarse hasta el día 30 de abril del 2022" (Sic).*

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente:

[...]

**Respuesta:**

A fin de dar contestación al recurso señalado se dieron las instrucciones al personal correspondiente para que se dedicaran a facilitar la información solicitada mediante la Dirección de Recaudación, se reitera que dicha información del ejercicio fiscal 2021 en su totalidad será publicada en los términos que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios dicta, misma que cita:

*Artículo 19.- La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente. (sic)*

No obstante, a la brevedad posible será contestado lo requerido en la solicitud primigenia una vez sometido a Cabildo y remitido al Congreso para posteriormente ser publicado en el portal oficial del Ayuntamiento.

**XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**  
**ESTADO ANALITICO DE INGRESOS DETALLADO - LDF**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2021**  
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia (e)
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos	1,929,827,068	-	1,929,827,068	2,049,266,244	2,049,266,244	119,439,176
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	62,344	62,344	62,344
D. Derechos	954,564,566	-	954,564,566	936,266,967	936,266,967	18,297,599
E. Productos	17,514,435	-	17,514,435	29,957,164	29,957,164	12,442,729
F. Aprovechamientos	182,756,074	-	182,756,074	189,946,155	189,946,155	7,190,081
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	3,120,210,252	93,624,999	3,213,835,251	3,832,606,132	3,832,606,132	618,770,880
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones	2,045,614,048	72,267,993	2,117,902,041	2,380,822,834	2,380,822,834	335,208,786
h2) Fondo de Fomento Municipal	319,159,144	11,266,459	330,427,603	345,587,299	345,587,299	26,428,065

Concepto (c)	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia (e)
-----------------	----------	--------------------------------	------------	-----------	-----------	----------------

**Nota 1**

Se presentan las modificaciones presupuestales a las participaciones y aportaciones federales y estatales, conforme al cuadernillo enviado por la Secretaría de Hacienda, en el oficio 21 233, de fecha 28 de enero de 2021, relativo a los montos que por ingresos federales y estatales participable percibirá el municipio.

**Nota 2**

Se presenta el cuadro siguiente sobre los ingresos recaudados, según el año en el cual se devengó.

CONCEPTO	2019	2020	2021	TOTAL
FONDO GRAL DE PART (34 Y 66%)	-	232,918,309.00	2,147,906,525.00	2,380,824,834.00
APORTACIONES FEDERALES F.F.M.	-	153,349.00	345,433,860.00	345,587,209.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	-	5,770,038.00	131,418,355.00	137,188,393.00
IMP ESPECIALES SUPRODUCCIÓN Y SERV IEPS	-	8,784,413.00	98,728,364.00	107,512,777.00
PARTICIP IMPUESTOS ADUANALES	-	695,750.00	96,935,529.00	97,631,279.00
IMP VENTA FINAL GASOLINA Y DIESEL	-	12,019,789.00	80,244,989.00	92,264,778.00
PARTICIPACIONES ISR	-	44,097,722.00	338,823,087.00	382,920,809.00
FONDO ESTAB D LOS ING ENT FED (FEIEF)	-	90,878,053.00	-	90,878,053.00
PARTICIP EN IMPUESTOS DEL EDO	-	31,461,851.00	425,304,089.00	456,765,940.00
IMPUESTOS SOBRE TENENCIA ESTATAL	-	281,277.00	17,948,453.00	18,229,730.00
IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	-	1,687,234.00	33,389,121.00	35,076,355.00
PARTIC IMP SOBRE ALCOH+TABAC	-	933,510.00	10,254,736.00	11,188,246.00
FONDO COMPENSATORIO	-	11,740,983.00	151,408,590.00	163,149,573.00
FONDO COMPENSATORIO (SSH)	-	-	11,003,891.00	11,003,891.00
CONVENIO ESTATAL RECURSOS EXTRAORDINARIO	-	-	8,453,295.68	8,453,295.68
PARTICIPACIONES POR TENENCIAS	-	2,284.00	29,882.00	32,166.00
FONDO COMPENSATORIO DE ISAN	-	517,290.00	6,271,778.00	6,789,068.00
IMP VADO AUTOMOVIL II S.A.N	-	6,590,088.00	40,936,129.00	47,526,217.00
ISR POR LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBL	-	2,707,986.00	15,812,346.00	18,520,332.00
FONDO APORT INFRAESTRUC SOC	-	-	171,826,199.00	171,826,199.00
FONDO APORT/FORTALEC.MPIOS-D.F	-	-	1,265,124,092.00	1,265,124,092.00
ZOFEMAT	50,067.00	179,566.14	261,952.32	491,585.46
INTERÉS POR CARGAS FINANCIERAS	-	-	38,566,449.56	38,566,449.56
<b>TOTALES</b>	<b>50,067.00</b>	<b>449,227,492.14</b>	<b>5,436,081,692.56</b>	<b>5,885,359,251.70</b>

[...]" (sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación.

El sujeto obligado en respuesta primigenia manifestó que, la información fue turnada al Departamento de Tesorería Municipal, área correspondiente del mismo sujeto obligado, situación por la cual se advierte, no agregó información que correspondiera a lo petitionado por la persona recurrente.

En contestación al recurso de revisión, el sujeto obligado expuso que, la Cuenta Pública se deberá presentar a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Baja California y sus Municipios.

Posteriormente, el sujeto obligado Ayuntamiento de Tijuana en alcance a las manifestaciones anteriores envió un alga de acceso con información tendiente a otorgar lo petitionado siendo [http://www.tijuana.gob.mx/cp/CP\\_5\\_220504085613.pdf](http://www.tijuana.gob.mx/cp/CP_5_220504085613.pdf), en la que estaría disponible, modificando su contestación, así el Órgano Gante a través de su facultad revisora observó que cuenta con la información petitionada, pues al rubro menciona ser, el Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF del uno de enero de dos mil veintiuno a diciembre de dos mil veintiuno, por lo que se da por cumplida la solicitud de acceso a la información requerida.

"[...]"

**XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**  
**ESTADO ANALITICO DE INGRESOS DETALLADO - LDF**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2021**  
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia (e)
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos	1,929,827,068	-	1,929,827,068	2,049,266,244	2,049,266,244	119,439,176
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	62,344	62,344	62,344
D. Derechos	954,564,568	-	954,564,568	936,266,967	936,266,967	18,297,599
E. Productos	17,514,435	-	17,514,435	29,957,164	29,957,164	12,442,729
F. Aprovechamientos	182,756,074	-	182,756,074	189,948,155	189,948,155	7,192,081
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	3,120,210,282	93,624,999	3,213,835,281	3,632,606,132	3,632,606,132	612,396,880
h1) Fondo General de Participaciones	2,045,614,048	72,287,593	2,117,902,041	2,380,822,834	2,380,822,834	335,208,786
h2) Fondo de Fomento Municipal	319,159,144	11,266,459	330,427,603	345,587,209	345,587,209	26,428,065
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	133,967,782	4,733,606	138,691,588	137,188,393	137,188,393	3,230,611
h4) Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	89,087,198	3,148,167	92,235,365	105,512,777	105,512,777	16,425,579
h7) 0.130% de la Recaudación Federal Participable	84,237,484	-	84,237,484	97,631,279	97,631,279	13,393,795
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
h9) Gasolinas y Diesel	72,836,098	2,166,573	75,002,669	92,264,778	92,264,778	19,428,682
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	375,318,501	-	375,318,501	382,920,809	382,920,809	7,602,308
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-	-	-	90,678,053	90,678,053	90,678,053
L. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (L=l1+l2+l3+l4+l5)	33,819,379	4,470,720	38,290,099	72,867,763	72,867,763	39,048,284
l1) Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	32,146	32,146	32,146
l2) Fondo de Compensación ISAN	6,409,664	-	6,409,664	6,789,068	6,789,068	379,404
l3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	23,225,796	311,001	22,914,795	47,526,217	47,526,217	24,300,421

Concepto (c)	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia (e)
--------------	----------	-----------------------------	------------	-----------	-----------	----------------

**Nota 1**

Se presentan las modificaciones presupuestales a las participaciones y aportaciones federales y estatales, conforme al cuadernillo enviado por la Secretaría de Hacienda, en el oficio 21.233, de fecha 28 de enero de 2021, relativo a los montos que por ingresos federales y estatales participable percibirá el municipio.

**Nota 2**

Se presenta el cuadro siguiente sobre los ingresos recaudados, según el año en el cual se devengó.

CONCEPTO	2019	2020	2021	TOTAL
FONDO GRAL DE PART.(34 Y 66%)	-	232,916,309.00	2,147,906,525.00	2,380,822,834.00
APORTACIONES FEDERALES F.F.M	-	153,349.00	345,433,860.00	345,587,209.00
FONDO DE FISCALIZACION	-	5,770,036.00	131,418,265.00	137,188,393.00
IMP ESPECIALES SI PRODUCCION Y SERV IEPS	-	5,784,413.00	99,728,364.00	105,512,777.00
PARTICIP IMPUESTOS ADUANALES	-	695,750.00	96,935,529.00	97,631,279.00
IMP SIVENTA FINAL GASOLINA Y DIESEL	-	12,019,769.00	80,244,989.00	92,264,778.00
PARTICIPACIONES ISR	-	44,097,722.00	338,623,087.00	382,920,809.00
FONDO ESTAB D LOS ING ENT FED (FEIEF)	-	90,678,053.00	-	90,678,053.00
PARTICIP EN IMPUESTOS DEL EDO	-	31,461,851.00	425,304,089.00	456,765,940.00
IMPUESTOS SOBRE TENENCIA ESTATAL	-	281,277.00	17,948,453.00	18,229,730.00
IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	-	1,697,234.00	33,389,121.00	35,086,355.00
PARTIC. IMP S/BEB. ALCOH-TABAC	-	933,510.00	10,254,736.00	11,188,246.00
FONDO COMPENSATORIO	-	11,740,963.00	151,408,590.00	163,149,573.00
FONDO COMPENSATORIO (ISSH)	-	-	11,003,891.00	11,003,891.00
CONVENIO ESTATAL RECURSOS EXTRAORDINARI	-	-	8,453,295.68	8,453,295.68
PARTICIPACIONES POR TENENCIAS	-	2,284.00	29,862.00	32,146.00
FONDO COMPENSATORIO DE ISAN	-	517,290.00	6,271,778.00	6,789,068.00
IMP. SIADO AUTOMOVIL U S.A.N.	-	6,590,068.00	40,936,129.00	47,526,217.00
ISR POR LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBL	-	2,707,966.00	15,812,346.00	18,520,332.00
FONDO APORT P/INFRAESTRUC SOC	-	-	171,826,199.00	171,826,199.00
FONDO APORT/FORTALEC MPIO-S-D F	-	-	1,265,124,092.00	1,265,124,092.00
ZOFEMAT	50,067.00	179,566.14	261,952.32	491,585.46
INTERES POR CARGAS FINANCIERAS	-	-	38,566,449.56	38,566,449.56
<b>TOTALES</b>	<b>50,067.00</b>	<b>449,227,492.14</b>	<b>5,436,061,692.56</b>	<b>5,885,359,251.70</b>

[...]

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que, **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado;** además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas

por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE, JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; **COMISIONADA**

PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
**COMISIONADO PROPIETARIO**

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/248/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.